



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional

N° 090-2021-CR/GRL

Huacho, 07 de junio de 2021

VISTO: En sesión ordinaria del pleno del Consejo Regional, el pedido verbal realizado por el Sr. Eugenio Huaranga Cano, consejero regional por la provincia de Huarura, quien solicita que, estando a horas avanzadas y próximo al horario del toque de queda, se dé por culminada la presente sesión y que los puntos pendientes de la estación orden del día de la sesión ordinaria del pleno del Consejo Regional de fecha 07 de junio de 2021, pasen a la agenda de la siguiente sesión extraordinaria.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, publicada el 10 de marzo del 2015, establece lo siguiente: *"Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador..."*

Que, en ese sentido, el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

En el artículo 39° de la ley antes citada, primer párrafo, refiere lo siguiente: *"Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"*.

Que, el artículo 50°, segundo párrafo, del Reglamento Interno del Consejo Regional, modificado mediante Ordenanza Regional N°02-2020-CR-GRL, publicada el 22 de mayo del presente año, señala: *"La asistencia a dichas sesiones, son de carácter obligatorio y presencial; sin embargo, éstas podrán realizarse de forma virtual, cuando las circunstancias de Emergencia Nacional, Regional y/o Local, debidamente declaradas, así lo ameriten o cuando existan circunstancias que impidan su presencia por caso fortuito y/o fuerza mayor debidamente comprobado."*



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N°090-2021-CR/GRL

El Sr. Eugenio Huaranga Cano, consejero regional por la provincia de Huaura, interviene solicitando que, estando próximo el horario de toque de queda y siendo que, algunos consejeros regionales se encuentran en la Sala de Sesiones del Consejo Regional de Lima y tiene que viajar a sus respectivas provincias para poder llegar a la hora adecuada, se dé por culminada la presente sesión ordinaria del pleno del Consejo Regional y que los puntos que han quedado pendientes de la estación de orden del día de la sesión ordinaria virtual de fecha 07 de junio de 2021, pasen a la agenda de la siguiente sesión extraordinaria del pleno del Consejo Regional.

En **Sesión Ordinaria Virtual** del Consejo Regional de Lima, realizada el día 07 de junio de 2021, desde la Sala de Sesiones "José Luis Romero Aguilar" del Consejo Regional de Lima, en la ciudad de Huacho, con los consejeros regionales presentes y consejeros regionales conectados vía el software de video llamadas y reuniones virtuales **ZOOM**, se dio cuenta del pedido del visto; del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima, y; con el voto por **UNANIMIDAD** de los consejeros regionales presentes en la sesión ordinaria virtual del consejo regional, y

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N°27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N°27867 y sus modificatorias Leyes N°28968 y N°29053;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: CONVOCAR, a una próxima sesión extraordinaria del pleno del Consejo Regional, la misma que se llevará a cabo en la Sala de Sesiones "José Luis Romero Aguilar" del Consejo Regional de Lima, sitio en el Boulevard Sáenz Peña N°155 – Huacho vía el software de video llamadas y reuniones virtuales ZOOM.

ARTICULO SEGUNDO: AGENDAR, para la referida sesión extraordinaria del pleno del Consejo Regional, en orden de prelación, todos los puntos pendientes de la estación de orden del día de la sesión ordinaria virtual realizada con fecha 07 de junio de 2021.

ARTICULO TERCERO: DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del acta.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo de Consejo Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en la página web del Gobierno Regional de Lima (www.regionlima.gob.pe) para conocimiento y fines.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
CONSEJO REGIONAL

JESÚS ANTONIO QUISPE CALVÁN
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL

2d 62